



ACUERDO No. CSJRIA22-316
16 de diciembre de 2022

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento temporal entre el Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira y el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, ha venido adelantando de manera permanente el control y evaluación a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del *Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA)*, entre los que se tiene los de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de Información Estadística.

Que, como consecuencia de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022 “*Por medio del cual se crean cargos permanentes en tribunales y juzgados en el territorio nacional; se trasladan unos despachos judiciales y cargos de empleados en la jurisdicción ordinaria, y se dictan otras disposiciones*”, en el Distrito Judicial de Pereira, se establece la transformación de dos (2) Juzgados, para atender en el Sistema Penal Acusatorio, creándose los Juzgados 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira y Juzgado 4º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.

Que, en el artículo 27º del mencionado Acuerdo, se estableció que los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, tendrán en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales para una correcta prestación del servicio, previendo para ello el análisis de las plantas de personal de los despachos judiciales y del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Que, mediante Acuerdo No. CSJRIA22-266 del 4 de noviembre de 2022, se autorizó la disminución del reparto al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, en un 25% en el reparto de ordinarios y acciones constitucionales de tutela de primera y segunda instancia al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, desde el 08 de noviembre de 2022 y por el término de un (01) año.

Que, en la planta actual del Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, se encuentra un (1) cargo de Citador Grado 03, actualmente bajo una medida de traslado transitorio para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, conforme al Acuerdo CSJRIA22-14 de enero 19 de 2022, modificado por el Acuerdo CSJRIA22-187 del 16 de agosto de 2022, ambos proferidos por esta Corporación Seccional, medida transitoria que tiene vigencia hasta el 28 de enero de 2023.

Que, en atención al modelo actual de gestión de los Juzgados Penales del Circuito en Pereira, y a juicio de la Corporación Seccional, no se hace necesario para el Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, contar en su planta de personal con un (1) cargo de Citador Grado 03, encontrando viabilidad en el traslado transitorio de dicho cargo para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para fortalecer el equipo de trabajo de dicha dependencia y pueda atender las tareas, funciones y actividades determinadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, en atención a la creación de los (2) dos despachos judiciales creados en el Sistema Penal Acusatorio, más aun teniendo en cuenta la medida de disminución del reparto en un 25% decretar para el Juez titular del despacho judicial.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en reunión ordinaria del XX de diciembre de 2022, analizó la situación descrita, observando que, si bien no es del resorte de esta Corporación Seccional la creación de cargos en los despachos judiciales y dependencias administrativas, en virtud de las facultades antes citadas, es posible apoyar la gestión a través de un traslado temporal de un (1) cargo de Citador Grado 03 del Juzgado 5º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Que, la servidora judicial **CLAUDIA ISABEL GALLEGO YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42030639, se encuentra vinculada en propiedad en el cargo de Citador Grado 03 en el Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, por lo que se dispone el traslado temporal de la servidora judicial, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, por el término de un (1) año, a partir del martes 29 de enero de 2023 y hasta el 28 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

Que la servidora judicial en cuestión desempeñará las funciones descritas para el cargo de Citador Grado 03 en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira y aquellas que le sean encomendadas por el Profesional Grado 14 – Coordinador, afines al cargo y que no sean contrarias con la Constitución y la ley.

Que, las situaciones administrativas de personal transitorias y/o temporales de permiso remunerado hasta por tres (03) días, permiso para estudio, y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días, en las que pueda estar incurso la servidora judicial objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el Juez Coordinador y/o por el Profesional Grado 14 – Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Que, el informe y el concepto para la calificación de servicios, se emitirá conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta las observaciones que se emitan por el tiempo laborado en la dependencia administrativa.

Que, las demás situaciones administrativas de personal transitorias y/o definitivas en las que pueda estar incurso la servidora judicial objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el Juez titular del Juzgado 5º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, en atención a la competencia nominal, que recaerá sobre dicho funcionario.

Que, en atención al derecho laboral del disfrute de vacaciones, la servidora judicial objeto de traslado, disfrutará del periodo de vacaciones anualmente, en el mismo periodo determinado para las colectivas, al estar adscrita al Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, es decir, entre el 20 de diciembre y el 10 de enero de cada año.

Que, en el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo objeto de traslado transitorio, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al Juez titular del Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, en atención a la competencia nominal, que recaerá sobre dicho funcionario, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional o en propiedad, según sea el caso, trasladada de manera automática al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- TRASLADAR UN CARGO. Ordenar el traslado temporal, por el término de un (1) año a partir del martes 29 de enero de 2023 y hasta el 28 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, de la servidora judicial **CLAUDIA ISABEL GALLEGO YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42030639, quien se encuentra vinculada en propiedad en el cargo de Citador Grado 03 en el Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

PARÁGRAFO 1º: En el evento de presenten algunas de las causales establecidas en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la persona allí nombrada y posesionada, será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladada temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

PARÁGRAFO 2º: El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 2º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar o llegare a estar el servidor judicial objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los superiores funcionales de la servidora judicial trasladada, serán el Juez(a) Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, y el Profesional Universitario Grado 14 -Coordinador de la dependencia, este último quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente medida a la Servidora Judicial **CLAUDIA ISABEL GALLEGO YEPES**, al Juez titular del Juzgado 5º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, a la Jueza Coordinadora y Profesional Universitario Grado 14 – Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira – Risaralda, a los 16 días del diciembre de 2022


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidente


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

M.P. BEAV
Elaboró: BEAV
Revisó: JRT